

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

Salvador Ortola Soria.  
Salustiano Bernabé Bernabé.  
Antonio García Oviedo.  
Pedro Grande Ayala.  
Antonio Lopez Sendin.  
Vicente Mendez Vazquez.  
Francisco Bentosa Barco.  
Juan Cubertores Soler.  
Antonio Rodriguez Expósito.  
Manuel Cedron Herbon.  
Francisco Fernandez Chacon.  
Francisco Grande Urbano.  
Joaquin Rivero Mendoza.  
Pedro Lorenzo Gomez.  
Andrés Rodriguez Sotel.  
Juan Martinez Lopez.  
José Perez Durán.  
Antonio Coronado Luque.  
Julian Rodriguez.  
Antonio Gimenez Alido.  
Mariano Marquez Zaragoza.  
Juan Atienza Cuartero.  
José Balboa Incógnito.  
Benito Chueca Rubio.  
José Coto Villas.  
Francisco Casals Rubí.  
Leon Artero Vitrian.  
Isidro Torroja Mas.

Andrés Cebollero Falceto.  
Ramon Valiño Barriento.  
Felipe Sans Mosquera.  
José Diaz Fernandez.  
José Quintano Ruiz.  
Juan Rodriguez Leon.  
Ildefonso Espinosa.  
Ramon Martin Marin.  
Eduardo Gomez Rodriguez.  
Manuel Millan Villaverde.  
D. Enrique Barraco F.  
Francisco Garcia Tuñas.  
Gabriel Laguna Mayan.  
Agustin Suñer Aguilor.  
Joaquin Segil Morales.  
José Fuentes Ortega.  
Francisco Corral y Yecha.  
Jerónimo Martin Montemayor.  
José Sanchez Gonzalez.  
Joaquin Soria Huesma.  
Casimiro Parra Luna.  
José Alba Osorio.  
Miguel Altavieja Queso.  
Francisco Beltrán Ferrer.  
Nicolás Baras Estevez.  
Mariano Chembé Oriena.  
Antonio Toral Garcia.  
Vicente Prats Gimeno.  
Juan Sanchez Galera.  
Aniceto Manzano Baquero.  
José Begero Yeras.  
Fernando Ramos Lorenzo.  
Domingo Perez Lopez.

Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.100; en su consecuencia, las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los días señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Genaro Negro Domazare.  
Miguel Yehart Dorte.  
Aniceto Alvarez Sepólveda.  
José Garcia Prats.  
Francisco Fernandez Cerezo.  
Juan Lagoma Perez.  
José Valle Gonzalez.  
Pedro Lopez Alvaro.

Ramon Berge Tarragó.  
Miguel Arias Murillo.  
Francisco Roses Ramoneda.  
Manuel Lopez Fernandez.  
José Fons Ribas.  
Eliás Martinez Puchadas.  
Antonio Bermudez Fernandez.  
Pablo Gomez Ruiz.  
José Sola Gabila.  
Ramon Caval Fernandez.  
Francisco Blanes Sanz.  
Noberto Villambrosa Antón.  
José Cajuano Tarrabadella.  
Ruperto Victoria Iriarte.  
Ambrosio Lorenzo Martin.  
Eduardo Lopez Gonzalez.  
Fernando Fernandez Navares.  
Ceferino Flores Torres.  
Juan Lopez Alba.  
Pedro Planes Corta.  
Antonio Sestrustegui Riene.  
Francisco Varela Blanco.  
Victoriano González Novarrio.  
Isidro Yagüe Abad.  
Pedro Serra Planas.  
Rafael Sotelo Lamas.  
Julian Gimenez Izquierdo.  
Vicente Baxauli Marin.  
Evaristo Diaz Garcia.  
Manuel Delgado Puerta.  
Rafael Murillo Matamoros.  
Leandro Moreno Ruiz.  
Juan Alava Ortiz.  
Pedro Cutoli Plan.  
Francisco Hueso Roig.  
Dionisio Guerrero Dominguez.  
Manuel Gonzalez Diaz.  
Domingo Martinez Ramona.  
Juan Lucas Sanchez.  
Robustiano Perez Martinez.  
Guillermo Pastor Dominguez.  
Bernardo Perez Muñoz.  
Juan Port Culler.  
Juan Zato Suarez.  
Cristóbal Forcadell Estello.  
Nicasio Ramillete Martin.  
José Martin Forcadell.  
Agustin Solsona Agud.  
Genaro Maestro Marin.  
Manuel Rivas Barberá.  
Pantaleon Anzala Martinez.  
José Rodriguez Herrera.  
Ventura Miranda Mangado.  
Inocencio Rodriguez Fernandez.  
Antonio Morales Moreno.  
José Basolas Esteves.  
Fermin Ba Garcia.  
Justo Barrios Ruiz.  
Antonio Corbella Gonzalez.  
José Guinoval Casal.  
Miguel Gonzalez Márcos.  
Manuel Lopez Fernandez.

Juan Lopez Martinez.  
Santiago Montes Roman.  
José Moya San.  
José Niño Fernandez.  
Manuel Roldan Cubero.  
Andrés Romero Redondo.  
Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía

(Gaceta del 14 de Mayo.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1093.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Nou.

Con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se procederá al arriendo con venta exclusiva de las especies de consumos y sal para el actual año económico, anunciándose la primera subasta para el día 25 del actual, la segunda el 27 del mismo, y en caso de convenir una tercera el 30 tambien del actual, y todas de las once á las doce de la mañana.

La Nou 19 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 1094.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja.

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1880-81, se halla terminado, y con arreglo á lo que dispone la Real orden del 8 de Diciembre de 1848 queda el mismo expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Canonja 22 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Narciso Solé.

# JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1878 á 1879.

Trimestre 4.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

TRABAJOS EJECUTADOS.		Número.
CLASES.		
OBRAS NUEVAS	Escollera invertida en recrecer el talud exterior del dique transversal.....	Metros cúbicos. 177'00
	Arena para mortero y hormigones trasportada á la cantera desde el rio Francolí.....	Id. id... 565'00
	De la sillería labrada durante el trimestre se destinan al morro del dique transversal.....	Id. id... 9'00
ID. DE CONSERVACION . . . . .	Picadizo procedente de la cantera, invertido en el anden alto del dique de Levante.....	Id. id... 35'00
	Piedra que se ha machacado con destino al firme del anden bajo del propio dique.....	Id. id... 251'00
	Piedra machacada invertida en dicho firme.....	Id. id... 187'00
ID. DE DRAGADO	Volúmen dragado desde el 9 de Junio hasta fin del trimestre.....	Id. id... 37.920'00

NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.

	OPERARIOS		
	LIBRES.	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
	Número medio.	Número medio.	Número medio.
En obras nuevas.....	46	439	485
En id. de conservacion.....	6	31	37
En id. de dragado.....	27	62	89
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>79</b>	<b>532</b>	<b>614</b>

NOTA.—El número medio de operarios en obras de dragado durante la campaña de limpia en este trimestre ha sido. { Libres..... 58 } 99  
 { Confinados..... 41 }

ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia en Caja el 31 de Marzo de 1879.</i>								
<b>INGRESOS.</b>								
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....								
Por los id. id. id. de larga navegacion.....						4.725'25		
De la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....						41.052'09		
Del Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....								
Por varios conceptos.....						459'87		
<b>TOTAL.....</b>								46.237'21
<b>EXISTENCIA.....</b>								
								261.508'43
<b>IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.</b>								
<b>DIRECCION FACULTATIVA.</b>								
{ Obras nuevas.....	28.339'27							
{ Id. de conservacion.....	1.995'55							
{ Id. de dragado.....	13.890'65		47.597'19					
<b>SECRETARÍA.....</b>								
{ Personal.....	2.318'73							
{ Material de oficina y otros conceptos.....	1.052'99							
<b>CANTIDADES SATISFECHAS.</b>								
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....						19.773'14		
En pago de las cuentas de este trimestre.....			31.829'60			31.829'60		51.602'74
<i>Existencia en Caja el 30 de Junio de 1879.</i>								
Quedan por pagar, de las cuentas de este trimestre.....			15.767'59					15.767'59
<b>EXISTENCIA.....</b>								
								194.138'40
<b>CRÉDITOS.</b>								
Debe la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....								214.149'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....								295.000'00
<b>TOTAL.....</b>								509.149'90

Tarragona 30 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, M. Netto y Roca.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1095.

EDICTO.

Don Ramon Clavero y Millan, Secretario accidental del Juzgado municipal de Arnes.

Certifico: Que en méritos del juicio verbal civil promovido por D. Gerónimo Dolz y Curto, Cura-párroco de esta villa, contra D. Mariano Comas y Martinez, vecino de Paúls, se ha proferido la siguiente

«Sentencia:—En la villa de Arnes á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta.

El Sr. D. Antonio de Salvador y Ramon, Juez municipal de su término; visto el juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D. Gerónimo Dolz y Curto, Cura-párroco de la misma, contra D. Mariano Comas y Martinez, Cirujano, vecino de Paúls.

Resultando que comparecido el demandante, D. Gerónimo Dolz y Curto reclama por medio del referido juicio verbal que el susodicho demandado D. Mariano Comas y Martinez, le pague la cantidad de doscientas cuarenta pesetas que le es en deber por habérselas prestado en calidad de reintegro, sin interés ninguno, con fecha ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

Resultando que el demandado Don Mariano Comas y Martinez no compareció en este juicio á pesar de haberse citado en forma por el Juzgado municipal de Paúls, segun consta por diligencias del mismo de fecha veintuno de Abril corriente, en oficio que al efecto se le dirigió por este Juzgado en diez y siete del mismo mes, acompañándose el duplicado de la papeleta de citacion, por lo cual el Sr. Juez municipal dispuso la continuacion del mismo en rebeldía, segun el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; y Resultando que el demandante, Don Gerónimo Dolz, ha probado cuanto en su demanda expresa, exhibiendo un documento privado, otorgado y firmado por el demandado, D. Mariano Comas, ante los testigos D. Mateo Baró y Eusebio Solé, en dicha villa de Arnes, segun el cual ofreció satisfacer á domicilio del demandante, y por todo el mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, la referida cantidad que éste le prestó;

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Mariano Comas y Martinez, al pago de doscientas cuarenta pesetas al demandante, D. Gerónimo Dolz y Curto, y atendida la rebeldía en que se encuentra el citado D. Mariano Comas, expídase el correspondiente edicto con el contenido de este fallo para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, con imposicion al mismo de todas las costas y gastos causados y que se causaren á la parte demandante, á quien le entregará el mencionado edicto á los efectos expresados.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Salvador.—Ramon Clavero, Secretario accidental.

Y para que conste en virtud de lo solicitado por la parte actora y de lo mandado en la sentencia que precede, libro el presente edicto para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta, en la mencionada villa de Arnes.—Ramon Clavero, Secretario accidental.